

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

- 11** *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2016, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 30 de mayo de 2016, por el que se crea determinado fichero de Datos de Carácter Personal de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, introdujo, a través de los artículos 53 y 54, algunas concreciones en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25.m) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como en el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en su reunión del día 30 de mayo de 2016,

ACUERDA

Artículo 1

Objeto

Se crea el fichero “Destinatarios de las notificaciones telemáticas a Entidades Locales”, incluido en el Anexo del presente acuerdo, en los términos fijados en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 54.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Artículo 2

Normas de aplicación

El fichero que se recoge en el anexo de este acuerdo se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

Artículo 3

Registro

En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, el fichero será notificado para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de mayo de 2016.—El Presidente, Arturo Canalda González.

ANEXO

FICHERO DE NUEVA CREACIÓN

Fichero: DESTINATARIOS DE LAS NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS A ENTIDADES LOCALES.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: DESTINATARIOS DE LAS NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS A ENTIDADES LOCALES.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Realización de notificaciones telemáticas a las Entidades Locales a través de los empleados designados. (Finalidades varias [Otras finalidades]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Empleados públicos de Entidades Locales (personas de contacto).
 - b.2) Procedencia:
 - Representante Legal de la Entidad Local (Administraciones públicas).
 - Procedimiento de recogida: Formulario.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura: Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Correo electrónico profesional.
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero: Secretaría General de la Cámara de Cuentas.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Cámara de Cuentas. Avenida de los Madroños, número 29, 28043 Madrid.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

(03/20.135/16)

